



Trujillo, 04 de Diciembre de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO - JULCAN”**; Certificado de Conformidad Técnica, Informe N° 000332-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF, Informe N° 072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM, Informe N° 002268-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, y;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante Certificado de Conformidad Técnica del Servicio Ejecutado de Suministro y Colocación de Pavimento Rígido en el Saldo de Obra: "Rehabilitación de Camino Departamental 15.2 Km en Emp.PE 10 (Agallpampa), Chinchango, Julca, Departamento La Libertad" de fecha 28 de noviembre de 2023, se solicita la conformación del comité de recepción para dar inicio al procedimiento de recepción del servicio en cuestión;

Que, mediante Informe N° 000332-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-AZF de fecha 29 de noviembre de 2023, el inspector de obra solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la conformación del comité para la recepción en los plazos estipulados y proceder a la recepción del servicio;

Que, mediante Informe N° 072-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DVM de fecha 30 de noviembre de 2023, el Ing. Daniel Elías Vertiz Montalvo concluye





que se debe conformar el comité de recepción de la obra, con una propuesta de miembros del comité;

Que, mediante Informe N° 002268-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 30 de noviembre de 2023, el Ing. Julio Felix Valeriano Murga solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que se debe conformar el comité de recepción de la obra con una propuesta de miembros del comité;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, tratándose de contratación de servicios no es jurídicamente aplicable el artículo 208° del Decreto Supremo N° 044-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, pues este corresponde a aquellas obligaciones contractuales de ejecución de obras. Sin embargo, a fin de realizar una buena gestión administrativa, salvaguardar los intereses del Estado y asegurar el cumplimiento de la finalidad de contratación, se determina constituir el Comité de Recepción Ad Hoc, quien deberá corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra denominado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO - JULCAN”**, el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

Presidente del Comité	: Ing. Luis Ángel Vallejos Florián
Primer Miembro	: Ing. Daniel Elías Vertiz Montalvo
Segundo Miembro	: Ing. Carlos Alonso Jesús Castro Gordillo
Asesor Técnico	: Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a los miembros del Comité.





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

